



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 756 -2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2318936

San Marcos, 04 octubre del 2023.

VISTOS:

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-MDSM-GM; CARTA 009-2023-CONSORCIO AYASH HUAMANIN-SRGP-RC; RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2023-MDSM-GM; ACOP N° 144-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TJSO; INFORME LEGAL N° 0192-2023-MDSM/SGEIP/JHRH; CARTA N° 058-2022-MDSM/CAH/RWHF/SGOMIP; INFORME N° 01107-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 2862-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 01756-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; mediante los cuales solicitan que se emita el acto resolutorio en el cual se declare procedente la solicitud de la obra: "INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversión N° 2154744.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

Con la finalidad de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01, la norma aplicable, de acuerdo a Primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, para Ampliación de Plazo de la obra, deberá tomarse en cuenta lo señalado en los artículos 178°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria según el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, donde indica lo siguiente:

"...Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 756 -2023-MDSM/GOUR/G

supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.3. En caso se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.4. Lo dispuesto en los numerales 178.2 y 178.3 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
- b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
- c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
- d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
- e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (**) Incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

(*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

"...Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 756 - 2023-MDSM/GDUR/G

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

"...Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 756 - 2023-MDSM/GDUR/G

su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 045-2023-MDSM-GM**, de fecha 09 de junio del 2023, donde aprueba la prestación de la adicional de obra Nº 01, del **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2022-MDSM/CS-1**, de la obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº 2154744.

Que, mediante **CARTA 009-2023-CONSORCIO AYASH HUAMANIN-SRGP-RC**, de fecha de 19 de junio del 2023, el representa común – **CONSORCIO AYASH HUAMANIN** el Sr. Santos Rómulo Gómez Paredes solicita adenda de ampliación de plazo para **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 045-2023-MDSM-GM** sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos de la obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº 2154744. ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios por **prestaciones adicionales con deductivo vinculante Nº 01**.

Que, mediante resolución **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 368-2023-MDSM-GM**, de fecha 27 de junio del 2023, donde se designa en calidad de Inspector al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán aprueba de la obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº 2154744.

Que, mediante **ACOP Nº 144-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TJSO**, de fecha de 06 de julio del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas el Ing. Timo Juvenal Solís Ortiz, derivo la solicitud para la **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL Nº 045-2023-MDSM-GM**, al Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas de ampliación de plazo, de la obra **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº 2154744.

CONCLUSIONES.

- Mediante la **CARTA Nº 058-2022-MDSM/CAH/RWHF/SGOMIP**, de fecha 15/09/2022 del Ing. Hidalgo Falcon Robinson William, el inspector de obra concluye que, han sido sustentando en el marco normativo... la formulación ha sido de acuerdo a los plazos y procedimientos de RLCE... le presupuesto es de **S/ 306,942.99 SOLES CUYO PORCENTAJE DE INCIDENCIA ES DE 8.74 %** el plazo del adicional de la adicional de obra es de 30 días calendarios..., por lo referido esta **SUPERVISIÓN** otorga la conformidad y/o aprobación del adicional del expediente técnico... adicional con deductivo vinculante Nº 01, **sin embargo, la nomenclatura de supervisión no corresponde, visto que es INSPECTOR su cargo, asimismo la CARTA Nº 059-202-**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 756 - 2023-MDSM/GDUR/G

MDSM/CAH/RWHF/SGOMIP, de fecha 15/09/2022, no contempla las conclusiones, recomendaciones, entre otras.

- Mediante la **RESOLUCIÓN N° 49-2023-MDSM/GDUR/CS-1** de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, queda designado como inspector el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, con fecha 03 de marzo del 2023, en ese marco se procede remitir el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su revisión in-situ y la conformidad respectiva del presente, según su competencia.
- Mediante **INFORME N° 1853-2023-MDSM/JGPP**, remite el certificado de crédito presupuestal de la obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión N° 2154744.
- EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-MDSM-GM, de fecha 09 de junio del 2023, en la cual indica lo siguiente.
- QUE, ESTANDO A LOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 39° DE LA ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2023-MDSM-A, SE LE DESIGNA EN EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 2023-MDSM-A (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GERENCIA MUNICIPAL):

RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, proceder de acuerdo al marco normativa respecto a la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de la obra N° 01, solicitar adenda al contrato respecto a la **Resolución de Gerencia Mundial N° 045-2023-MDSM-GM**, de fecha 09 de junio del 2023.

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, respectivo al expediente técnico del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, solicitar adenda al contrato respectivo a la **Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2023-MDSM-GM**, de fecha 09 de junio del 2023.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0192-2023-MDSM/SGEIP/JHRH**, de fecha de 31 de julio del 2023, el abogado Johnny Héctor Rosales Huayta concluye que se considera válidamente proseguir con el trámite de solicitud de ampliación de plazo N° 01, para lo cual deberá emitirse la resolución correspondiente de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión N° 2080979.

"(...)

VI.- CONCLUSIONES.

- 4.1 Por los fundamentos expuestos, en mérito al estricto cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado y al sustento técnico desarrollado por el área usuario y otras áreas, **ACOP N° 144-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TJSO**, esta oficina de soporte legal concluye, que se considera válido proseguir con el trámite de la adenda al contrato emitido mediante **RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2023-MDSM-GM**, de fecha 09 de junio del 2023.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 756 -2023-MDSM/GDUR/G

V.- RECOMENDACIÓN.

5.1 Se **DERIVE** el presente informe legal y la documentación adjunta a la gerencia de GDUR, para su revisión, análisis, y trámite correspondientes a sus competencias y/o funciones.

Que, mediante, **INFORME Nº 01107-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite para modificar la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 045-2023-MDSM-GM E INCORPORACIÓN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01**, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº **2154744**.

Que, mediante, **INFORME Nº 2862-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 14 de agosto del 2023, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda solicita modificar la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 045-2023-MDSM-GM E INCORPORAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01**, al Gerente Municipal - MDSM, de la Obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº **2154744**.

Que, mediante, **INFORME Nº 01756-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la **CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01**, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, acerca de la Obra: **"INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversión Nº **2154744**, presenta para su trámite correspondiente, via acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del artículo 198 el RLCE.

"(...)

IV.-CONCLUSIONES

- Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y contando con el informe legal, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo Nº 01 por veinte (20) días calendarios por el adicional de obra Nº 01 con deductivo vinculante Nº 01 aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 045-2023-MDSM-GM de fecha 09 de junio del 2023
- En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Nº 01	20 días calendarios

I. RECOMENDACIONES

Se recomienda tramitar la **Ampliación de Plazo por Veinte (20) días calendarios** y su **aprobación mediante acto resolutorio** de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 756 -2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Obra: "INSTALACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE AYASH HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversión N° 2154744, por veinte (20) días calendario, como se indica en los informes Técnicos y legales y por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor del "CONSORCIO AYASH HUAMANIN".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento que proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Oficina de Abastecimiento, contratista y/o supervisión y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARTIN CORONA VILAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo
GDUR

Exp: **2318936**